

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 8

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento Santander, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015), siendo las 11:30 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, la señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA**, identificada con Cédula de ciudadanía número 28310060, y la doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado COASISTIMOS CTA, quienes han prestado sus servicios a ELSA MARIA BASTIDAS RUEDA, como apoyo para actividades agrícolas. Quienes actualmente se encuentran ya contratados directamente

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA**, es propietaria de una extensión de tierra denominada finca LA ESTERLINA VEREDA PUENTE SOGAMOSO, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición del predio.
2. La señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA** tiene suscrito Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año con JHONYS FLORES PALLARES, identificado con C.C No 91320954 de Puerto Wilches, en el oficio de supervisor finca desde el 2 de enero de 2014, JOSE DEL CARMEN DUARTE DUARTE, identificado con C.C No 77.024.849, en el oficio de trabajador agropecuario desde el 8 de agosto de 2014, VIRGILIO ANTONIO DEAVILA OCHOA, identificado con C.C No 19563307, en el oficio de trabajador agropecuario desde el 8 de agosto de 2014, CARLOS EMIRO HERRERA LOBO, identificado con C.C No 18.919.571, en el oficio de trabajador agropecuario desde el 2 de enero de 2014, ASDRUBAL MONTESINO BONILLA, identificado con C.C No 12.503.402 de Pelaya (Cesar), en el oficio de trabajador agropecuario, desde el dos (2) de enero de 2014.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 8

6)

3. Mediante Resolución No. 001102 del 16 de octubre de 2012, se ordenó SANCIONAR a la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA, con multa por un valor de \$595.035.000 por infracción al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, dicha resolución fue confirmada mediante Resolución 000121 de fecha 16 de febrero de 2015, por la cual se decide un recurso de apelación, resuelve confirmar lo dispuesto en la resolución antes indicada.
4. En reuniones sostenidas en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, en la que se contó con la asistencia de la Doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**, después de dar a conocer a la doctora **CARMEN ACEVEDO BERMÚDEZ**, actuando en calidad de apoderada de la señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28310060, y en presencia igualmente de la señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA**, los alcances de la Formalización Laboral, "Sin perjuicio del contrato de trabajo realidad que se configure entre el verdadero empleador y el trabajador, como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política, a los terceros contratantes que contraten procesos o actividades misionales permanentes prohibidas por la Ley, cuando voluntariamente formalicen mediante un contrato escrito una relación laboral a término indefinido, se les reducirá la sanción en un veinte por ciento (20%) de su valor por cada año que dicha relación se mantenga con un cien por ciento (100%) de condonación de la misma luego del quinto año.
5. Conforme lo antes expuesto, la señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA**, procede a formalizar junto con el apoyo técnico de la Dirección Territorial de Santander, a sus trabajadores, en aras de dar cumplimiento de forma inmediata a la Ley, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2015, radicado el mismo día del mismo mes y año. La apoderada de la señora Elsa Maria Bastidas de Rueda, señala que "Para la fecha de la sanción en el año 2012, la empresa contaba con un grupo de trabajadores Indirectos que para la fecha de la vista del Ministerio del Trabajo el día 24 de noviembre de 2011 eran 8, que actualmente son 5 porque la empresa ha decrecido y los cuales se señalan en la siguiente tabla. Los cuales van a ser vinculados de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante".

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la señora ELSA MARIA BASTIDAS representada por el doctor CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 8

62

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la señora **ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA**, a través de su apoderada la doctora CARMEN ACEVEDO BERMÚDEZ, manifiesta que los trabajadores ya se encuentran vinculados bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total de **5 trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO 2014								TOTAL S
	ENE	FEB	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	
SUPERVISOR DE FINCA	1								
TRABAJADOR AGROPECUARIO (OPERARIO)	2						2		
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS									5

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: CINCO (5)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Los trabajadores mencionados, ya están vinculados directamente por la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término fijo inferior a un (1) año, de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes manifiestan que los trabajadores se encuentran actualmente vinculados desde las fechas mencionadas mediante contrato a término fijo:

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
 Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
 Teléfono: 6302250
 www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 8

63

Así las cosas, los trabajadores que estaban vinculados en calidad de trabajadores misionales a CTA COASISTIMOS LTDA, ya fueron vinculados por la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término fijo inferior a un (1) año, de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes aceptan que proceso de vinculación laboral directo enunciado ya se inició

MES – ENERO Y AGOSTO
AÑO 2014

La señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA, para el proceso de escogencia y vinculación tiene en cuenta los siguientes criterios:

1. Ser apto físicamente para los trabajos designados
2. Que sea mayor de 18 años
3. Que tenga un conocimiento mínimo sobre la actividad que se requiere, en este caso de palma africana y sus subproductos.
4. Que tenga un conocimiento mínimo en el manejo de herramientas agrícolas (rulas, palas, machetes, guañadoras, ganchos de corte, etc)
5. En caso de sanidad vegetal que tenga un conocimiento mínimo del manejo de los agroquímicos propios de la palma africana.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA., que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA. Ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
 Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
 Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 8

4

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por las partes.

En consideración a que la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente ya se encuentran vinculados directamente, desarrollando sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA., vinculara directamente un total de **5** personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 8

63

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial de Santander, verificará o realizará seguimiento a la constitución de la póliza de garantía por parte de ELSA MARIA BASTIDAS., dentro de los quince (15) días siguientes corridos a la suscripción o firma del presente acuerdo de formalización.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **60 días siguientes** a la fecha de la firma del acuerdo de formalización.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Santander, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 8

del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Registro mercantil de la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA
- RUT de la señora ELSA MARIA BASTIDAS DE RUEDA
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 8

67

- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:



OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE
Directora Territorial de Santander

POR LAS EMPRESAS:



ELSA MARÍA BASTIDAS DE RUEDA
C.C. No. 28.310.060 Simiti - Bolívar